

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0,10
» 15 id. id.	0,07
» 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias CIRCULARES

Habiendo aparecido la enfermedad conocida con el nombre de Mal rojo en el ganado porcino del pueblo de Anguciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, he acordado declarar en estado de infección la mencionada localidad, á fin de que los señores Alcaldes, Veterinarios y ganaderos de los pueblos limítrofes conozcan el peligro que entraña para la salud de los ganados receptibles á dicha epizootia, y extremen la vigilancia y medidas sanitarias para evitar todo contagio.

Logroño, 11 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Hallándose padeciendo la viruela los ganados lanares de don Pablo Hierro, vecino de El Villar de Arnedo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del

Reglamento de la ley de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, declarar «zona infecta» el término municipal de la indicada localidad denominado la «Cucaja», por estar ocupado por los animales enfermos, y en el cual han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que después de curados totalmente no transcurra el plazo de cincuenta días que señala el artículo 232 del indicado Reglamento.

Asimismo he dispuesto declarar extinguido el carbunco bacteriano del ganado caprino de Arnedillo, la influenza del ganado mular de Baños de Rioja y la viruela del pueblo de Ribaflecha, y autorizar á los ganaderos de las citadas localidades para que puedan circular sus ganados fuera de los parajes en que se hallaban acantonados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 12 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE NAJERA

2055

Extracto que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo prescrito en el artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos adoptados por el I. Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado durante los meses de Septiembre y Octubre del corriente año.

Mes de Septiembre

Sesión del día 6

Presidente, el primer Teniente Alcalde Sr. Bajo.

Leída el acta de la celebrada

el día 21 de Agosto anterior, fué aprobada.

A instancia de varios vecinos que lo solicitan, se dispuso se ordene á los vecinos de las casas números 19 y 21 de la calle de los Mártires, que limpien el zaguán que en el interior de ellas existe.

Se designó al Concejal Sr. Lacalle, para que en representación de este Municipio asista á la reunión que en el día de mañana han de celebrar los representantes de los Ayuntamientos del partido, para formar el presupuesto especial del Juzgado de 1.ª instancia y prisión preventiva del partido para el año de 1917, y para que en vista del estado en que se encuentra la recaudación de fondos y las cuentas que existen pendientes de pago, adopten los acuerdos que estimen procedentes.

A tenor de lo prescrito en el artículo 155 de la ley Municipal, se confeccionó y aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes corriente, de la que se remitirá un ejemplar al señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

También se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en sesiones celebradas en el mes de Agosto, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL indicado.

Se acordó un pago por suministros.

Se dió lectura del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y como en su artículo 37 se ordena, que en los Ayuntamientos cuyo Censo cuente más de 2.000 habitantes habrá un oficial nombrado por la Corporación, el cual sustituirá al Secretario en casos de ausencia y enfermedad, excediendo esta localidad del número de habitantes indicado, se nombró al oficial de Secretaría D. Cándido Lacalle, para el cargo de referencia.

Habiendo interesado el encar-

gado del cierre de la plaza para las corridas de toretes y novillas, la venta de siete árboles de la propiedad del Municipio, se dispuso se le manifieste, que los árboles elegidos y tasados no pueden cedérsele, los cuales podrá cortar de los que existen á la parte de arriba del lavadero público.

Presentado por el perito señor Ibárrula, el presupuesto de las obras que deben ejecutarse en la Casa Consistorial, fué aprobado, autorizándose al Sr. Alcalde para que mande hacerlas lo antes posible.

La sesión correspondiente al día 11 del actual, no se celebró por falta de asuntos de que tratar.

Sesión supletoria del día 20

Presidente, el Alcalde señor Alonso.

Fuè aprobada el acta de la celebrada el día 6 del corriente.

No habiendo concurrido al concurso abierto para la provisión del cargo de Inspector de carnes de este Municipio, que se halla vacante, más que D. Adolfo Fernández Sanz, por unanimidad fué nombrado para dicho cargo, con el sueldo anual de 250 pesetas.

Leída la tasación dada por el perito Sr. Ibárrula, á diez árboles, de la propiedad del Municipio, que el rematante del cierre de la plaza de toretes y vacas tiene pedidos, se acordó concedérselos.

Se dispuso que las sesiones ordinarias que la Corporación debe celebrar, tengan lugar los lunes de cada semana á las siete de la noche.

Se acordaron cuatro pagos, con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto.

Sesión del día 25

Fuè aprobada el acta de la celebrada el día 20.

Dada cuenta del resultado obtenido en los trabajos de campo, del proyecto de pantano en Arenzana de Arriba, los cuales, según

oficio dirigido al Sr. Alcalde por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, requieren se realicen sondeos más detenidos para garantizar, no sólo la estabilidad del dique proyectado, sino también su impermeabilidad, acompañando el presupuesto aproximado de gastos pendientes para el estudio y redacción del proyecto de pantano, á cargo de los Ayuntamientos de Tricio, Nájera y Huércanos, se acordó se convoque á una reunión á los Ayuntamientos indicados, para que en vista de la comunicación y presupuesto mencionados, determinen lo que juzguen conveniente, respecto del pago de la cantidad que éste último representa.

Se acordó el pago de las medicinas suministradas á vecinos pobres durante el mes de Agosto, de la Farmacia de D.^a Rosa. Nájera, 29 de Septiembre de 1916.—Eduardo Sotés, Secretario.

El extracto que antecede, fué aprobado por este Ayuntamiento, al efecto de que pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nájera, 23 de Octubre de 1916.—El Secretario, Eduardo Sotés. V.^oB.^o: El Alcalde, B. Alonso.

BOLETA

2197

Mes de Octubre

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 4

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Leida, fué aprobada el acta de la celebrada el 25 de Septiembre anterior.

Se acordó informar favorablemente una instancia de D. Nicolás Martínez, interesando permiso para hacer obras de reparación en una casa de su propiedad situada en el kilómetro 88, hectómetro 4 de la carretera de Burgos á Logroño, la cual deberá remitirse á la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 11

Presidente, D. Gregorio de Torre.

Se aprobó el acta de la que antecede.

Vista una instancia de D. Celso Ochoa, solicitando se le venda una parcela de terreno sobrante de la vía pública, que existe al Sur de la casa que habita, se dispuso que la Comisión de Fomento informe lo que crea procedente.

Se acordaron siete pagos, por suministros, sueldos, efectos timbrados y servicios prestados al Ayuntamiento, los cuales se realizarán con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 18

Presidente, D. Felipe Garnica. Previa lectura del acta de la que antecede, fué aprobada.

Haciendo uso el Ayuntamiento de las facultades que le confieren los artículos 136 y 137 de la ley Municipal, y los aplicables del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se acordó establecer arbitrios con el objeto de proporcionar recursos para satisfacer las atenciones y gastos que deben consignarse en el presupuesto ordinario para 1917, y se sentaron las condiciones y tipos que han de servir de base para las subastas públicas que haya necesidad de celebrar para el arriendo de su cobranza, disponiendo se dé cuenta de este acuerdo á la Junta municipal, á los efectos prevenidos en el artículo 31 de la Ley.

Se acordaron cuatro pagos. Y que se retiren los puentes provisionales, que existen colocados sobre el río Najerilla.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 25

Presidente, Sr. Alonso. Fué aprobada el acta de la celebrada el día 18 del corriente.

Se confeccionó y aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Habiendo remitido el Sr. Administrador del impuesto de consumos, relación comprensiva de los vecinos de la localidad, que se hallan adeudando el correspondiente á la cebada que consumen los ganados que poseen, se dispuso que el Alguacil Sr. Gutiérrez se encargue de pasar al domicilio de aquellos á exigirles el pago, y que de no verificarlo, se celebren los juicios de faltas que sean necesarios.

Se acordó ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Sanidad local, para impedir la difusión de la enfermedad variolosa; y que en su caso, se satisfagan de fondos municipales los gastos que se originen.

Habiendo necesidad de adquirir un sifón para su colocación en el pozo público del Arrabal de la Estrella, se dispuso se pidan precios de ellos, para en su vista acordar.

Junta municipal.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 28

Presidente, Sr. Alonso. Previa lectura del acta de la celebrada el día 17 de Agosto del año actual, fué aprobada.

Se ratificó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su sesión del día 18, estableciendo varios arbitrios municipales para

cubrir atenciones que se consignen en el presupuesto ordinario para 1917; se aprobaron las condiciones y tipos fijados, y se dispuso se celebren las subastas que sean necesarias para el arriendo de la cobranza de los arbitrios que se establecen.

SESIÓN DEL DÍA 30

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 25 del actual.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año 1917, formado por la Comisión de Hacienda, el cual ha sido censurado por el Sr. Regidor Síndico, fué aprobado, disponiéndose que conforme previene el artículo 146 de la ley Municipal, se exponga al público de manifiesto en la Secretaría por término de quince días.

Se dió comisión al Sr. Lacalle, para que conferencie con la Directora de las Escuelas graduadas de niños, respecto á la instalación de corriente eléctrica, para el funcionamiento de unos aparatos de física.

Constando á los Sres. Concejales el interés y celo demostrado por los Excmos. Sres. D. Miguel Villanueva, D. Amós Salvador y por D. Constantino Garrán, en la consecución de obras de reparación y embellecimiento del Monasterio de Santa María la Real, y por lo que respecta al primero de dichos señores, por la construcción de un espigón, que sirva de defensa del edificio del Madero, se acordó se haga constar en el acta de esta sesión, un expresivo voto de gracias para dichos señores.

Nájera, 31 de Octubre de 1916.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que la Corporación celebró el día 6 del actual, fué aprobado, disponiéndose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el OFICIAL BOLETIN.

Nájera, 8 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.^oB.^o: El Alcalde, Buenaventura Alonso.

Ayuntamiento Constitucional DE LEIVA

2518

Don Benito Ruiz y López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Leiva.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 4.650'25 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación

en cumplimiento á lo que determina el número 2.^o de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.650'25 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por kilogramo de consumo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 465.025 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.650'25 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Cecilio Chavarri.—Gerardo Marín.—Silvestre Corral.—Santiago S. Millán.—Romualdo Castrillo.—Nicolás Chavarri.—Felipe Corral.—Felipe Zubiaga.—Rufino Martín.—Máximo Fuente.—Cecilio Mahave.—Tomás Barrasa.—Cipriano Barahona.—Agapito San Pedro.—Benito Ruiz, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Leiva á ocho de Diciembre de mil novecientos dieciséis. —El Secretario, Benito Ruiz. —V.º B.º: El Alcalde, Cecilio Chavarri.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NUMEROS de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	DEBEROS en unidad. Pesetas.	PRODUCTO anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales.	Kilogramo.	121085	04	01	1210 85
Leña.	Idem.	200320	04	01	2003 20
Patatas.	Idem.	143620	08	01	1436 20
TOTALES.					4650 25

Leiva, 8 de Diciembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Cecilio Chavarri.—El Secretario, Benito Ruiz.

BRIONES

2491

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Briones, 6 de Diciembre 1916.—El Alcalde, Manuel Díaz.

ARNEDO

2505

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, presentar las oportunas reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arnedo, 7 de Diciembre 1916.—El Alcalde, Primo Berriain.

CLAVIJO

2509

Formado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta villa para el próximo año de 1917, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo se reunirá dicha Junta para celebrar el juicio de agravios.

Clavijo, 8 de Diciembre 1916.—El Alcalde, José Muro.

JUBERA

2484

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Jubera, en esta provincia de Logroño.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se han confeccionado y quedan expuestos al público por los términos reglamentarios respectivos para que puedan ser examinados por los contribuyentes, los siguientes documentos:

- 1.º Repartimientos de la contribución territorial y urbana para 1917; plazo de exposición al público, ocho días.
- 2.º Matrícula de la contribución industrial; íd. íd., diez días.
- 3.º Padrón de Cédulas personales; ídem ídem, quince días.

Los plazos fijados se entenderán desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jubera, 3 de Diciembre de 1916.—Aniceto Fernández.

HORMILLEJA

2517

En la margen izquierda del río Najerilla, en jurisdicción de Hormilleja, arrastrada por las aguas de la crecida del referido río, ha quedado encasajada y en seco una pequeña cantidad de madera de árbol chopo, la que por este Ayuntamiento ha sido recogida y conducida á un depósito dentro de esta localidad, con el fin y objeto de que se halle segura de ser sustraída por mano abierta de algunos sujetos que aman lo que no es suyo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento del que se crea con derecho á referida madera ó parte de ella; justificado que sea, le será entregada abonando los gastos ocasionados en su recogimiento y conducción al depósito en que se encuentra. El término de presentación á reclamarla será el de los días que restan de este mes de Diciembre, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna ante esta Alcaldía.

Hormilleja, 7 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Leonardo Martínez.—P. S. M., El Secretario, Gabriel G. Nájera.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2520

El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y partido de Logroño, D. Martín Bernal Aramburu, ha acordado por providencia de hoy en el sumario que instruye por robo de cinco carneros y dos ovejas de la propiedad de D. Pedro Rodríguez y D. Julián Fernández, vecinos de Sotés y cuyas reses lanares fueron sustraídas de los corrales de dicho pueblo, situados sobre el camino vecinal de Hornos, en el punto y monte denominado «La Rad», para que por los Alcaldes y Agentes de policía judicial, procedan á la ocupación de las expresadas reses, si fueren habidas, y á la detención de sus conductores si no prestasen fianza de presentarse en este Juzgado; y cuyas señas son, que uno de dichos carneros lleva repetido el hierro P.

Y para que tenga efecto lo

acordado y cumpliendo con lo mandado por dicho Sr. Juez, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Logroño á tres de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

2516

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día veintitrés del mes de la fecha, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de todo pan, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 9 de Diciembre de 1916.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habita en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2497

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 4 de Septiembre último, que han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 221 y 222, correspondientes á los días 2 y 3 de Octubre último.

NOMBRES DE LOS		APROVECHAMIENTOS				TASACION Ptas. Cts.	PLAZO para la corta, labra, car- bón y saca. D I A S	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse la subastas	Observaciones
PUEBLOS	MONTES	MADERAS	LEÑAS						
		Metros cúbicos	ruesas Estéreos	Ramaje Estéreos					
Anguiano	Redonda y Valvanera	300			150	120	Enero 13, á las 8 y 1/2 de la mañana	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 18 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Canales	Hayedo	20			240	60	Idem 15, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 pinos cabrios, señalados con el marco del Distrito.	
Idem	Idem	60			720	120	Idem 15, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos sierra, señalados con el marco del Distrito.	
Idem	La Sierra			200	100	Todo el año	Idem 15, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Castroviejo	Espinar y Moncalvillo			200	100	Hasta 31 de Julio	Idem 13, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Mansilla	Las Frentes			500	500	Todo el año	Idem 13, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 20 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Pedroso	San Cristóbal, etc.			200	100	Hasta 1.º de Julio	Idem 15, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
San Millán	San Lorenzo, etc.			200	200	Todo el año	Idem 16, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Santa Coloma	Fuente Dehesilla, etc.			150	150	90	Idem 13, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Ventrosa	Carrasquillo, etc.		175	100	450	90	Idem 13, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas, señaladas con el marco del Distrito.	
Villavelayo	Vaceiza y Vacariza	25			250	60	Idem 16, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Idem	Fuente el Cerro	75			750	90	Idem 16, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	
Idem	Idem	75			750	90	Idem 16, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito.	

Logroño.—Emp. Provincial

(Se continuará.)